

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCMING S.A.

CUANTIA: \$ 800,00

NUMERO:

En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de octubre del dos mil nueve, ante mí Abogada Luz Hessilda Daza López, Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores: **CARLOS JAVIER PICO GUERRERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; El señor **JANNER ELIECER VINCES VELEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleven en el instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **CARLOS JAVIER PICO GUERRERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; El señor **JANNER ELIECER VINCES VELEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

Abg. Luz Hessilda Daza López

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CONSTRUCMING S.A.**

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- EL domicilio principal de la compañía es en la ciudad de **Portoviejo**, cantón **Portoviejo**, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto principal: **UNO.**- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **DOS.** - Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **TRES.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, demoliciones técnicas robotizadas, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones para la construcción, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **CUATRO.** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **CINCO.** - Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente. **SEIS.**- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **SIETE.** - La explotación total y en todas sus fases de canteras. **OCHO.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica,

especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **NUEVE.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **DIEZ.** - Cálculo, diseño y construcción de redes de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión; reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores y bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **ONCE.**- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierros y todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. **DOCE.**- Venta directa de bienes raíces al usuario de todos los productos correspondientes a esta rama o actividad; **TRECE.**-Venta directa al usuario, tanto nacional como internacional, de construcciones o viviendas de todo tipo en todo el país y el exterior de todas las viviendas ofrecidas por la compañía a Cualquier Agencia colocadora de estos productos, o a través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; **CATORCE.**- Venta y reserva de viviendas a los nacionales y agencias internacionales así como de cualquier tipo de servicios de esta naturaleza; **QUINCE.**- Importación de maquinaria, repuestos y

materiales para construcción e instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales, elaboración manejo y fiscalización de proyectos de inversión y desarrollo auspiciados por organismos gubernamentales no gubernamentales, privados y multilaterales; **DIECISEIS.**- Exportación de materiales de construcción; Siete- Intermediarios de los servicios de exportación de todo tipo de maquinaria para la construcción; **DIECISIETE.**- Asesorar e intervenir en la tramitación de importación y exportación de productos referentes a la construcción; **DIECIOCHO.**- La construcción, operación, y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a).- El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes primaria y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial- b). Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial-c).- proyecciones eléctricas, electro mecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica sistemas de transformación de corriente y tensión eléctrica. d).- Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de cámaras de frío, aire acondicionado y refrigeración; **DIECINUEVE.**- La construcción, operación, y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones especialmente: a).- Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: Mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- Reparación y/o reemplazo de cables.- reempalme de cables, hogar, oficinas, industrias o vehículos; **VEINTE.**- Prestar servicios de consultaría, asesoría y tramitación en los campo jurídico, económico, contable, inmobiliario, financiero, computación y de seguridad industrial; b) investigaciones a mercado y de comercialización interna a empresas, ya sea mediante la realización de estudios y programas como la organización de seminarios y cursos de preparación del personal en las áreas antes mencionadas. La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO 4º.- PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II DEL CAPITAL.**

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un ~~dólar cada~~ una numeradas consecutivamente del **1 al 800**. **TÍTULO III DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO 6º.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **ARTÍCULO 7º.- CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO 8º.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO 9º.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO 10º.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación

de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO 11º.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 12º.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO 13º.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO 14º.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO 15º.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El gerente general podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7269889

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PICO GUERRERO CARLOS JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2009 10:35:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCMING S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE
DIAS

Abg. Luz Bessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portovic 2009-10-16

Mediante comprobante No.: **414733789**, el (la)Sr. (a) (ita): **CARLOS JAVIER PICO GUERRERO**
Con Cédula de Identidad: **130755256-2** consignó en este Banco la cantidad de: **USD \$ 200.00**
Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la:
CONSTRUCCIONES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

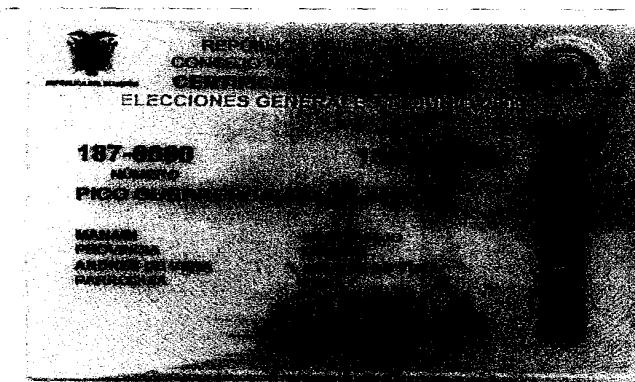
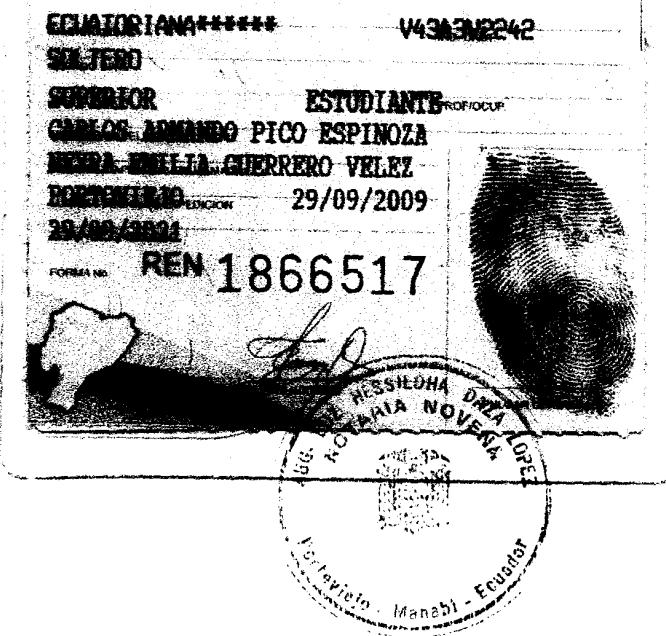
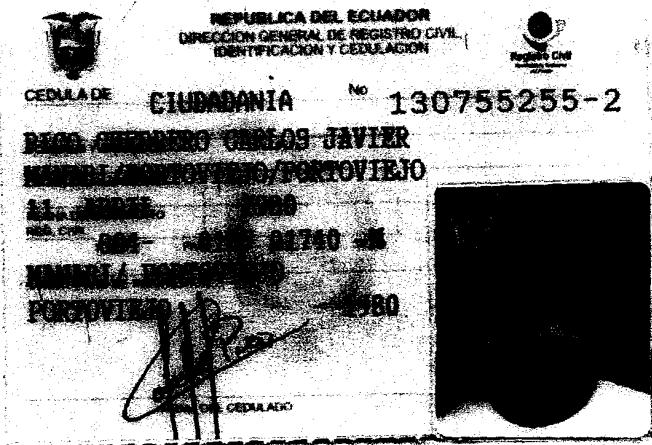
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AG. MORTOVIEJO
Voces 21
Man. 2000
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

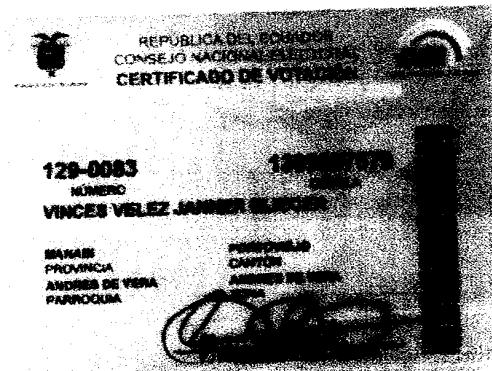
300 83908-1



Abg. Luz Headha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ECUATORIANA ***** V4433A2242
CASADO ALBA CECILIA MOREIRA BARGUET
SUPERIOR ING.CIVIL PROFESOR
ELLEGES MANUEL, VINCES MENDOZA
MIRA MARGARITA VELASZ ARANA
PORTOVIEJO 30/05/2009
30/05/2021
REN 1730661





Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO


reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN** **ARTÍCULO 16º.- COMISARIOS.**- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **ARTÍCULO 17º.- NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El capital social de la compañía **CONSTRUCMING S.A.**, ~~Abg. Luis Restituto Paza López~~ ha sido suscrito y pagado el 25 % en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25 % (EN NUMERARIO)	CAPITAL POR PAGAR	N.º DE ACCIONES POR VALOR DE
CARLOS JAVIER PICO GUERRERO	400	100	300	
JANNER ELIECER VINCES VELEZ	400	100	300	400
TOTAL	800	200	600	800

El saldo será cancelado en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción el registro mercantil. **DISPOSICIONES GENERALES:** **PRIMERA.** Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como

documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, la Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cedulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado MILTON RODRIGO SORNOZA CEDEÑO, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) ilegible abogado MILTON RODRIGO SORNOZA CEDEÑO, abogado matrícula número 3188. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe. 

CARLOS JAVIER PICO GUERRERO

C.C. 130755255-2

JANNER ELIECER VINCES VELEZ

130969757-9

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

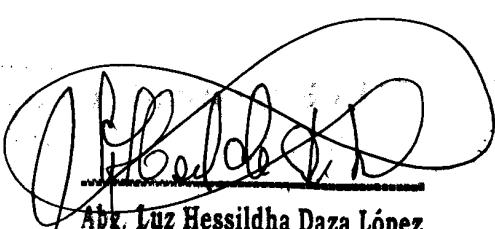


**RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO, NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO,** Cumpliendo con lo dispuesto por el
**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO,** en su Resolución No.09-P-DIC-0582 de fecha 11 de Noviembre
del año 2009, siento razón al margen de la matriz de la Resciliación de la
Escritura Publica de Constitucion de la Compañia **CONSTRUCMING S. A.**
celebrada en esta Notaria Publica el dia 29 del mes de Octubre del año 2009,
que se aprueba, por la Resolución antes indicada.- Doy fe.

Portoviejo, 12 de noviembre del 2009

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.09.0582**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el once de noviembre del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCMING S.A.**, bajo el número **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (755)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 26 de noviembre del 2009

El Registrador Suplente,

Ab. Rafael Beltrán Tefena
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

